

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00007 00

Revisado el expediente el Despacho dispone:

1. En aras de dar aplicación de los principios que regulan el régimen de insolvencia, en especial, el de universalidad e información, se ordenar Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que se difunda entre los distintos despachos judiciales del país, la apertura de este trámite y se remitan al despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hubieren comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución ni admitir o continuar trámites de restitución de tenencia sobre bienes mediante los cuales la persona en reorganización desarrolle su objeto social.

2. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el promotor visible en pdf. 074, se precisa que esta se torna inocua, como quiera que la Secretaría Distrital de Hacienda presentó su crédito como se observa en pdf.077 a 086; quien actúa por conducto de su apoderado judicial Nadin Alexander Ramírez Quiroga.

3. Téngase en cuenta que el promotor procedió nuevamente a presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, y la actualización de inventario, activos y pasivos.

Sin embargo, de dicho documento se dará traslado una vez secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° de esta providencia; se dará traslado acorde con lo dispuesto en el artículo

9° de la ley 2213 de 2022 y por el término establecido en el numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865b2f7bc3fb22c2138c40db81cd95a422ebd3faa736d4fced1e20e6d87dd1f4**

Documento generado en 22/03/2023 03:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>